

Procedencia de los materiales: Nacional.
Situación: Término municipal de Vendrell.
Finalidad: Suministro de energía a viviendas y otros posibles abonados de su zona de influencia.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 30 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—13.629-C.

24105 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.247.—Línea 25 KV., LB-302, «Circunvalación Villafranca-E. R. Castellet» (tramo 2).

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorçana» (ENHER), Barcelona, Paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea 25 KV. aérea, LB-302 (dos circuitos), «Circunvalación Villafranca-E.R. Castellet» (tramo 2), entre apoyos 60 y E. R., con conductor de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 4.538 metros.

Presupuesto: 2.210.295 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal Arbós y Bañeras.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a la zona que atraviesa con cierre del anillo.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha de 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 13 de octubre de 1976.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—13.628-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

24106 ORDEN de 22 de noviembre de 1976 por la que se establecen pruebas selectivas restringidas entre Funcionarios de carrera del Servicio Nacional de Productos Agrarios (S.E.N.P.A.) para acceso a Escalas o plazas de nivel superior en dicho Organismo.

Ilmos. Sres.: Una de las innovaciones del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ha sido establecer la posibilidad de que los funcionarios de carrera de aquéllos, puedan promocionar profesionalmente dentro del propio Organismo a que pertenecen.

Con tal finalidad, el artículo 8.2 del citado Estatuto, en relación con lo dispuesto en el artículo 2.1, establece que los Ministros podrán dictar para cada Organismo adscrito a su Departamento, normas por las que se establezcan pruebas selectivas restringidas para el acceso de los funcionarios de carrera a un determinado porcentaje de las plazas vacantes de nivel superior existentes en el mismo, siempre que los candidatos posean la titulación requerida y acrediten, mediante las pruebas correspondientes, la capacidad necesaria, con la excepción establecida respecto de la exigencia de este último requisito, por el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, en lo que se refiere a las escalas o plazas de nivel y carácter administrativo para cuyo ingreso se exige título de Bachiller Superior o equivalente.

En su virtud, este Ministerio, previos los informes del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Superior de Personal, y la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Primero.—1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, el Servicio Nacional de Productos Agrarios podrá cubrir un 50 por 100 de las vacantes existentes en las distintas Escalas integradas en el mismo, mediante oposición restringida entre funcionarios de carrera del Organismo, pertenecientes a otras de diferente especialidad o inferior nivel, siempre que éstos se encuentren en posesión de la titulación académica requerida para el acceso

a la vacante de que se trate y acrediten, en las pruebas selectivas correspondientes, la capacitación necesaria.

2. No obstante, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, a las oposiciones restringidas que, en su caso, se convoquen para acceder a Escalas o plazas de nivel y carácter administrativo, en las que se exija el título de Bachiller Superior o equivalente, podrán concurrir también los funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Auxiliares, que cuenten con más de diez años de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el propio Organismo, aun cuando no posean aquella titulación.

Segundo.—Las plazas no cubiertas a través del turno restringido a que se ha hecho referencia, serán ofrecidas a convocatoria pública libre.

Tercero.—En el supuesto de la existencia de una sola plaza vacante, se proveerá alternativamente por el sistema previsto en el punto primero de esta Orden y por el de convocatoria pública libre.

Cuarto.—Lo dispuesto en esta Orden, se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 145/1965, de 23 de enero, y de las facultades de la Presidencia del Gobierno, reconocidas en el artículo 8.2.d) y disposición transitoria sexta del Decreto 2013/1971, de 23 de julio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de noviembre de 1976.

ABRIL MARTORELL

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

MINISTERIO DE COMERCIO

24107 CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Navegación por la que se declara la homologación de un extintor de incendios para su empleo en buques y embarcaciones mercantes nacionales.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 275, de fecha 18 de noviembre de 1976, página 22762, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el segundo párrafo, donde dice: «Esta Dirección General de Navegación ha resuelto declarar capacidad 2,5 kilogramos, visto el resultado de las pruebas homologado, con el número CI-088, el precitado extintor, ...», debe decir: «Esta Dirección General de Navegación ha resuelto declarar homologado, con el número CI-088, el precitado extintor, ...».

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

24108 REAL DECRETO 2720/1976, de 30 de octubre, sobre delimitación, previsiones de planeamiento y precios máximos y mínimos del polígono «Industrial de Tarazona», sito en Tarazona (Zaragoza).

La Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintinueve de julio, en su artículo tercero, autoriza al Gobierno, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previo informe de la Comisión Interministerial de Valoración de Suelo, para acordar, mediante Decreto, la delimitación de polígonos, existan o no confeccionados los planes de ordenación oportunos, generales o parciales, la modificación de las previsiones contenidas, en su caso, en el Plan General y la fijación del cuadro de precios máximos y mínimos para el caso en que haya de actuarse en aquellas zonas o demarcaciones para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda o de los de Urbanismo, o cuando lo exijan los proyectos de servicios urbanos de inmediata ejecución.

El Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintinueve de febrero, dispone que podrá incoarse un solo expediente o tramitarse simultáneamente la delimitación de polígonos de actuación, la modificación de las previsiones de un plan y el cuadro de precios máximos y mínimos.

La aplicación de los preceptos anteriormente citados se deduce de la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de nueve de abril.

A fin de preparar suelo industrial en Tarazona (Zaragoza), el Instituto Nacional de Urbanización ha redactado el oportuno proyecto, que ha sido sometido a información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Durante dicho trámite se han formulado